



NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



CONSTITUCION DE COMPARIA LIMITADA

"VERICONCONSULTING CIA. LTDA."

OTORGADA POR:

ING. PATRICIO GABRIEL VILLEGAS TORRES Y OTROS

CAPITAL: USD\$400.00

DI: COPIAS

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes cinco (05) de septiembre del dos mil, ante mi, doctor FERNANDO POLO ELMIR,

Notario Vigésimo Séptimo del cantón. Quito,

comparecen, los señores ingeniero PATRICIO GABRIEL

VILLEGAS TORRES, ingeniero WASHINGTON RONAL TUTILLO

CHILIGUINGA, e ingeniero CARLOS ALBERTO BOADA

BURGOS, cada uno por sus propios y personales

derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad

ecuatoriana, de estado civil casados y soltero,

mayores de edad, domiciliados en esta ciudad

capital, legalmente capaces para contratar y

obligarse, a quienes de conocerles doy fe; y, dicen:

Que eleve a escritura pública la minuta que me

entregan cuyo tenor literal y que transcribo dice lo

siguiente: "SEÑOR NOTARIO.- Sirvase insertar en el

Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de

la que conste el contrato de constitución de la

Compañía VERICONCONSULTING CIA. LTDA.. al tenor de las

siguientes cláusulas: COMPARECIENTES.- Comparecen al

otorgamiento de esta escritura pública las

siguientes personas: ING. PATRICIO GABRIEL VILLEGAS

1 TORRES, ING. WASHINGTON RONAL TUTILLO CHILIGUINGA, e

2 ING. CARLOS ALBERTO BOADA BURGOS, ecuatorianos,

3 mayores de edad, domiciliados en Quito; por sus

4 propios derechos y con plena capacidad para

5 contratar.- La Compañía se constituye de conformidad

6 con los Estatutos que se indican a continuación:

7 CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, OBJETO

8 NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION DE LA SOCIEDAD.-

9 ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION: La Compañía se

10 denominará "VERICONSULTING CIA. LTDA." podrá

11 realizar todos los actos y contratos con esta

12 denominación.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO DE LA

13 COMPAÑIA: El objeto de la Compañía comprende los

14 siguientes aspectos principales: La prestación de

15 servicios profesionales especializados, que tendan

16 por objeto identificar, planificar, elaborar o

17 evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de

18 prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación.

19 Comprende, además, la supervisión, fiscalización y

20 evaluación de proyectos, así como los servicios de

21 asesoría y asistencia técnica, elaboración de

22 estudios económicos, financieros, de organización,

23 administración, auditoría e investigación. ARTICULO

24 TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La Compañía es

25 de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal

26 es la ciudad de Quito, pudiendo establecer

27 sucursales y agencias dentro y fuera del país,

28 cuando así lo acordare la Junta General de Socios.-



NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



1 ARTICULO CUARTO.- DURACION: La duración de la
2 Compañía será de Cincuenta años, contados a partir
3 de la inscripción de esta escritura.- Podrá
4 ampliarse este plazo por el periodo de tiempo que se
5 acordare, si así lo resuelve la Junta General de
6 Socios antes de su expiración. La Compañía podrá
7 también disolverse o liquidarse en cualquier tiempo
8 de conformidad con la ley o cuando así lo resolviere
9 la Junta Ordinaria o Extraordinaria de Socios, de
10 acuerdo con los presentes Estatutos.- CAPITULO
11 SEGUNDO.- CAPITAL, PARTICIPACIONES SOCIALES Y FONDO
12 DE RESERVA.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El
13 capital de la Compañía es de cuatrocientos dólares
14 de los Estados Unidos de América, dividido en
15 cuatrocientas participaciones de un dólar de los
16 Estados Unidos de América cada uno, repartido en los
17 siguientes valores y proporciones: Ing. Patricio
18 Gabriel Villegas Torres, capital suscrito, ciento
19 ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de
20 América, equivalentes a ciento ochenta y cuatro
21 participaciones, capital pagado, noventa y dos
22 dólares de los Estados Unidos de América, capital
23 por pagar, noventa y dos dólares de los Estados
24 Unidos de América; Ing. Washington Ronal Tutillo
25 Chiliquinga, capital suscrito, ciento ochenta y
26 cuatro dólares de los Estados Unidos de América,
27 equivalentes a ciento ochenta y cuatro
28 participaciones, capital pagado, noventa y dos

dólares de los Estados Unidos de América, capital por pagar, noventa y dos dólares de los Estados Unidos de América; Ing. Carlos Alberto Boada Burgos, capital suscrito, treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América, equivalentes a treinta y dos participaciones, capital pagado dieciseis dólares de los Estados Unidos de América, capital por pagar dieciseis dólares de los Estados Unidos de América; La suma pagada en numerario correspondiente al capital social suscrito ha sido depositada en la cuenta de integración de la Compañía, según consta del certificado bancario que se adjunta.- El saldo que queda se pagará por parte de los socios en un plazo no mayor de doce meses, contados desde la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil.- ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL: Para proceder al aumento o disminución del capital social será necesaria la aprobación de la Junta General de Socios y se observará lo dispuesto en los artículos ciento doce y ciento trece de la Ley de Compañías.- ARTICULO SEPTIMO.- PARTICIPACIONES SOCIALES: Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime del capital social y se estará a lo dispuesto en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías.- La Compañía entregará a



NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



1 cada socio los correspondientes certificados
2 aportación, constando en todos las características
3 de no negociable y el número de participaciones que
4 por el aporte le corresponda.- ARTICULO OCTAVO.-
5 FONDO DE RESERVA: La Compañía de acuerdo con la ley,
6 formará su fondo de reserva en un monto por lo menos
7 igual al veinticinco por ciento del capital social,
8 para lo cual se segregarán de las utilidades
9 líquidas y realizadas de cada ejercicio económico,
10 un cinco por ciento para este objeto.- ARTICULO
11 NOVENO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS: En
12 cuanto a los derechos, obligaciones y
13 responsabilidades de los socios, se estará a lo
14 dispuesto en el Férreo Cuarto de la Sección Quinta
15 de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO.- La
16 Compañía está gobernada por la Junta General de
17 Socios y administrada por el Presidente y el
18 Gerente.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General
19 de Socios, legalmente convocada y reunida, es la
20 suprema autoridad y en consecuencia las decisiones
21 de ésta obligan a todos los socios, salvo el derecho
22 de oposición en los casos y forma determinados por
23 la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La
24 Junta General se entenderá integrada válidamente
25 cuando concurren en la primera convocatoria más
26 de la mitad del capital social.- Si por cualquier
27 razón no se integrare la Junta General en la primera
28 convocatoria se hará una segunda convocatoria.

siendo suficiente en este caso el numero de socios presente, debiendo así expresarse en la referida convocatoria, de acuerdo con el articulo ciento dieciocho de la Ley de Compañías, pero las resoluciones que obligan a la Compañía se tomarán siempre con una mayoría que represente más del cincuenta por ciento del capital concurrente a la reunión.- Sin embargo de lo anterior, la reforma de los Estatutos requerirá ser aprobada por lo menos por el setenta y cinco por ciento del capital social concurrente.- Para la cesión de participaciones sociales y admisión de nuevos socios, será necesario el voto unanime del capital social.- Cada participación de cuatro centavos de dólar dará derecho a un voto.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General Ordinaria se reunirá una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente cuando fuere convocada.- Las convocatorias a la Junta General las realizará el Gerente por propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos en el diez por ciento del capital social. Se las realizará mediante nota escrita dirigida al domicilio de cada socio, debidamente registrado en la Compañía, de la cual los socios firmarán avisos de recibido y se les cursará con ocho días de anticipación por lo menos, a la fecha



1 de la reunión.- Serán razones suficientes para
2 convocar a Junta General el control del giro del
3 negocio o negocios que realizare la Compañía y las
4 demás circunstancias determinadas por la ley.- Los
5 socios podrán concurrir por sí mismos o
6 representados, siendo suficiente una comunicación
7 dirigida al Gerente para cada reunión, o mediante
8 Poder Notarial otorgado conforme a las leyes
9 generales.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las Juntas
10 Generales estarán presididas por el Presidente y
11 actuará como Secretario el Gerente.- A falta de este
12 dignatario, se designará un reemplazo para este solo
13 efecto y en cada ocasión.- Al terminar cada sesión
14 se levantará un Acta suscrita por el Presidente y el
15 Secretario y se la aprobará a fin de que surta su
16 efecto de inmediato.- ARTICULO DECIMO QUINTO.-
17 Corresponde a la Junta General: a) Elegir al
18 Presidente de la Compañía o a quien lo reemplace por
19 ausencia temporal o definitiva, quien durará dos
20 años en sus funciones, pudiendo ser reelegido.- b)
21 Elegir al Gerente de la Compañía para un periodo de
22 dos años, pudiendo igualmente ser reelegido.- c)
23 Conocer anualmente el balance general y las cuentas
24 de resultados acerca de los negocios sociales y
25 dicta las correspondientes resoluciones.- d) Conocer
26 y aprobar los informes del Presidente y funcionarios
27 principales de la Compañía.- e) Resolver acerca del
28 reparto de utilidades.- f) Consentir en la cesión de

los aportes sociales y en la admisión de nuevos

socios.- g) Señalar la remuneración de los

administradores y comisarios de la Compañía.- h)

Autorizar la compra-venta e hipotecas y en general,

la enajenación de inmuebles que adquiere la Compañía

o gravarlos.- i) Reformar los Estatutos y resolver

acerca del aumento o disminución del capital

social.- j) Fijar las cuantías de los contratos en

los que tendrán que intervenir conjuntamente el

Presidente y el Gerente.- k) Designar a los

Comisarios que tendrán a su cargo la fiscalización

de la Compañía.- l) Autorizar la celebración de

contratos de asociación con profesionales o personas

jurídicas de esta índole para lograr los propósitos

sociales.- ll) Ampliar o restringir el plazo de

duración de la Compañía.- m) Aprobar el presupuesto

de la Compañía.- n) Resolver acerca de la

amortización de las partes sociales.- ñ) Acordar la

exclusión de el socio o socios de acuerdo con las

cláusulas establecidas por la Ley.- o) Disponer que

se entablen las acciones correspondientes en contra

de los administradores.- p) Interpretar de modo

obligatorio los presentes estatutos.- q) Ejercer las

demás atribuciones que según la Ley y los presentes

estatutos no estén contemplados a otra autoridad.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Son atribuciones del

Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta

General.- b) Suscribir en unión del Gerente los



NOTARIA

#VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



certificados de aportación de los socios y con el

1 Secretario, las actas de la Junta General.- c)

2 Firmar la correspondencia que por resolución de la

3 Junta General deba ser firmada por él.- d) Cuidar la

4 ejecución y el cumplimiento de las resoluciones de

5 la Junta General.- e) Reemplazar al Gerente en

6 ausencia temporal o definitiva de éste.- ARTICULO

7 DECIMO SEPTIMO.- El Gerente de la Compañía es el

8 Representante Legal de ésta en todo lo judicial y

9 extrajudicial y gozará de todas las facultades

10 constantes en la Ley de Compañías y las que

11 expresamente se hacen referencia en los presentes

12 estatutos.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Son

13 atribuciones del Gerente: a) Cumplir y hacer cumplir

14 las resoluciones de la Junta General de Socios.- b)

15 Suscribir en unión del Presidente los certificados

16 de aportación de los socios, así como las actas de

17 la Junta General cuando actúe como Secretario.- c)

18 Obligar a la Compañía en actos, contratos y

19 obligaciones hasta por la suma de cuatro mil dólares

20 (USD\$4.000) y cuando exceda de esta suma, necesitará

21 también de la concurrencia del Presidente de la

22 Compañía.- d) Suscribir la correspondencia que por

23 resolución de la Junta General debe ser firmada por

24 él.- e) Administrar y gestionar todos los negocios

25 de la Compañía, de conformidad con las facultades

26 que provengan de la Ley de Compañías y de estos

27 estatutos, pudiendo por lo mismo manejar bajo su

28

responsabilidad los fondos de la Compañía en el giro

ordinario de los negocios sociales y girar con cargo

a las cuenta corrientes bancarias, suscribir

documentos de crédito y obligaciones, endosar y

aceptar letras de cambio y realizar contratos de

sobregiro, etc., obligando a la Compañía en toda

clase de actos y contratos, con las limitaciones

previstas en los estatutos de la misma.- f)

Suscribir en general toda clase de documentos

dirigidos a instituciones y dependencias públicas y

privadas.- g) Comprar toda clase de materiales,

implementos y bienes muebles necesarios para el giro

del negocio de la Compañía.- h) Comprar, hipotecar,

gravar y vender bienes inmuebles pertenecientes a la

Compañía, con la autorización de la Junta General de

Socios.- i) Aceptar garantías en favor de la

Compañía, así como aceptar hipotecas de bienes

ajenos en garantía de transacciones comerciales.- j)

Conferir poderes generales que tengan relación con

los negocios sociales de la Compañía, previa la

autorización de la Junta General.- k) Presentar a la

Junta General el balance anual y los balances

parciales, cuando lo requiera.- l) Convocar a la

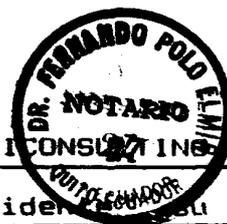
Junta General de Socios ordinaria y extraordinaria.-

ll) Nombrar y remover legalmente a los empleados que

fueren necesarios.- m) Obligar a la Compañía con las

facultades y atribuciones que a este respecto

determinan las leyes y estos estatutos, suscribiendo



1 bajo la denominación de Compañía "VERICONSULTING
2 CIA. LTDA.".- n) Comunicar al Presidente de su
3 nombramiento.- ñ) Presentar a la Junta General de
4 Socios una memoria razonada acerca de la situación
5 económico-financiera de la Compañía y de los
6 negocios sociales.- o) Llevar el Libro de Actas de
7 Juntas Generales, el Libro de Participaciones y
8 Socios y los demás de la Compañía.- p) En asuntos
9 cuya cuantía sea superior a la cantidad de cuatro
10 mil dólares, será necesaria la intervención del
11 Presidente y del Gerente y de manera especial en los
12 casos en los que se requiera de la aprobación de la
13 Junta General de Socios.- q) Ejercer las facultades
14 que son necesarias de acuerdo a la Ley y a estos
15 estatutos.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- COMISARIOS: La
16 Junta General nombrará cada dos años un Comisario
17 principal y uno suplente, que podrán ser o no socios
18 de la Compañía.- Las atribuciones de los Comisarios
19 serán las puntualizadas en la Ley de Compañías.-
20 ARTICULO VIGESIMO.- En cuanto a la disolución y a la
21 liquidación de la Compañía, se estará a lo previsto
22 en la Sección Once de la Ley de Compañías, debiendo
23 resolver la Junta General si se nombra liquidador o
24 actúa como tal el Gerente de la Compañía.- ARTICULO
25 VIGESIMO PRIMERO.- El ejercicio económico de la
26 Compañía va desde el primero de enero hasta el
27 treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO
28 VIGESIMO SEGUNDO.- Las actas de la Junta General se

[Firma manuscrita]

1 llevarán bajo el sistema de hojas móviles escritas a
2 máquina en el anverso y reverso y deberán ser
3 foliadas con numeración continua y sucesiva y
4 rubricada una por una por el Secretario, de acuerdo
5 a lo dispuesto por el artículo veintidós del
6 Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y
7 Accionistas, debiendo las actas figurar una a
8 continuación de la otra, en riguroso orden
9 cronológico, sin dejar espacios en blanco en el
10 texto.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Queda facultado
11 el Doctor ALFONSO LOPEZ JARAMILLO para solicitar la
12 correspondiente aprobación de la escritura de
13 constitución y para la práctica de todas las
14 diligencias relacionadas con el perfeccionamiento e
15 inscripción en el Registro Mercantil, inclusive para
16 la convocatoria a la Primera Junta General, la misma
17 que presidirá.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- En todo
18 lo que no estuviere previsto en los presentes
19 Estatutos, se sujetará la sociedad a la Ley de
20 Compañías vigente y demás leyes de la República.
21 Usted, Señor Notario, se dignará agregar las demás
22 cláusulas de rigor y estilo para la perfecta validez
23 de esta escritura.-" (HASTA AQUI LA MINUTA, que
24 queda elevada a escritura pública con todo su valor
25 legal, la misma que ha sido elaborada y firmada por
26 el doctor ALFONSO LOPEZ J., afiliado al Colegio de
27 Abogados de Quito, con matrícula número tres mil
28 novecientos sesenta y tres).- Para la celebración de



NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



1 la presente escritura se observaron todos los
 2 preceptos legales del caso, y, leída que fue a los
 3 comparecientes integralmente por mí, el Notario, se
 4 ratifican en todo lo dicho y para constancia firman
 5 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.
 6
 7
 8
 9 ING. PATRICIO GABRIEL VILLEGAS TORRES
 10 C.I. 170486127-2
 11
 12
 13 ING. WASHINGTON RONAL TUTILLO CHILIQUINGA
 14 C.I. 170743883-2
 15
 16
 17 ING. CARLOS ALBERTO BUADA BURGOS
 18 C.I. 170421480-6
 19
 20
 21 FERNANDO
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

Dr. Fernando Polo Elmir
Notario Público del Cantón Guano

TOTAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Mediante comprobante No. **64366** el (la) Sr. **ING PATRICIO VILLEGAS TORRES**

consignó en este Banco, un depósito de s/. **104 AUTORIZ \$ 200.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **VERICONSULTING CIA LTDA**

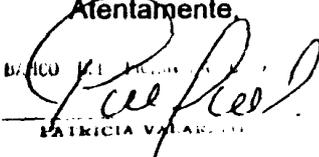
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
PATRICIO VILLEGAS TORRES	SI.	\$ 92.00
RONAL TUTILLO CHILIQINGA	SI.	\$ 92.00
CARLOS BOADA BURGOS	SI.	\$ 16.00
	SI.	

TOTAL SI. \$200.00

OBSERVACIONES:

Atentamente

 PATRICIA VILARREAL
 FIRMA AUTORIZADA

AUT.011




LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Y EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

LA FACULTAD DE INGENIERIA, CIENCIAS FISICAS Y MATEMATICA DE LA
UNIVERSIDAD CENTRAL,

HACE NOTORIO: que habiendo completado el señor

Patricio Gabriel Villegas Carriz

los estudios, según las disposiciones legales, se presentó a examen para recibir la investidura de *Ingeniero Químico* y, en mérito de la APROBACION que obtuvo se le confirió el referido GRADO, el día 28 de Enero de mil novecientos noventa y dos.

POR TANTO, se le expide el presente TITULO, de conformidad con las prescripciones de la Ley, en Quito, Capital de la República, a 6 de Febrero de 1992.

EL DECANO,

3/9/ Sept/ 1992



EL SECRETARIO - ABOGADO,

EL SECRETARIO GENERAL

Dr. Jorge Eduardo Cordero
Secretario General



SECRETARIA GENERAL



RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL

Quito, a 10 de Mayo de 1992.

REFRENDADO,

del Libro de Grados.

De acuerdo con el número 11 del Artículo

11 del Título I de la Ley Notarial

que en el presente se ha de

presentar el documento

presentado ante el

Quito, a 11 de Octubre de 2000

Dra. MARIELA POZO ACOSTA
Notaria Trigésima Primera



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
Calle Ladrón, frente al Banco del Ecuador

ANOTADO

FOLIO III: 9

Fecha: 9 Mayo 1992





LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Y EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

LA FACULTAD DE INGENIERIA, CIENCIAS FISICAS Y MATEMATICA DE LA
UNIVERSIDAD CENTRAL,

HACE NOTORIO: que habiendo completado el señor

Washington Ronal Tulillo Chiliquinga

los estudios, según las disposiciones legales, se presentó a examen para recibir la investidura de Ingeniero Químico y, en mérito de la **APROBACION** que obtuvo se le confirió el referido **GRADO**, el día 12 de Marzo de mil novecientos noventa y dos.

POR TANTO, se le expide el presente **TITULO**, de conformidad con las prescripciones de la Ley, en Quito, Capital de la República, a 25 de Marzo de 1992.

EL DECANO,

R. L. Espinosa

EL SECRETARIO - ABOGADO,

B. Jiménez

EL SECRETARIO GENERAL

Dr. Jorge Padilla Coronado
Secretario General



SECRETARIO GENERAL

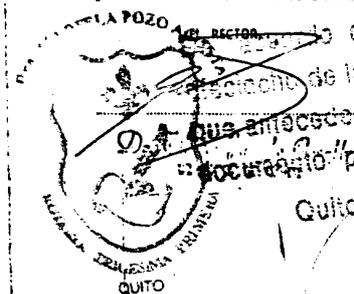


RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL

Quito, a 18 de Mayo de 1992

REFRENDADO,

al folio N° 89 del Libro de Grados.



con el numeral cinco del Artículo 10 de la Ley Notarial. COY FE que la COPIA que acompaña constante de Una fojas es igual al documento presentado ante el suscrito.
Quito, a 11 de Octubre de 2000

Mariela Pozo Acosta
Dra. MARIELA POZO ACOSTA
Notaria Trigésima Primera

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
Laboratorio de Documentación Estadística

ANOTADO
FOLIO N° 21 de 1992
Fecha: 20 de Marzo de 1992

Rudolfo J. Jarama





LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Y EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

HACE NOTORIO: que habiendo completado 1 Sr

CARLOS ALBERTO BOADA BURGOS

los estudios, según las disposiciones legales, se presentó a examen para recibir la investidura de **INGENIERO QUIMICO** y, en mérito de la **APROBACION** que obtuvo, se le confirió el referido **GRADO**, el día **11** de **enero** de mil novecientos ochenta y nueve

POR TANTO, se le expide el presente **TITULO**, de conformidad con las prescripciones de la Ley, en Quito, Capital de la República, a **26** de **enero** de **1989**.

EL DECANO,

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REFERENDACION Y REGISTRO DE TITULOS

El presente Título Universitario se encuentra
Referenciado con el No. **443** en la **P. 37**
Quito, a **18** de **ABRIL** de **1989**

EL SECRETARIO - ABOGADO,

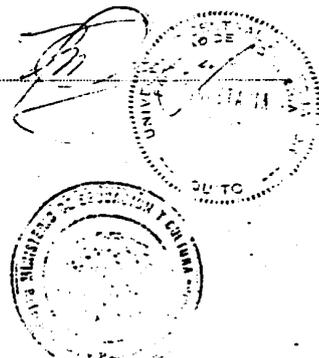
JEFE DE REFERENDACION DE TITULOS

EL SECRETARIO GENERAL,

Dr. Luis Araujo Pino
SECRETARIO GENERAL



SECRETARIA GENERAL



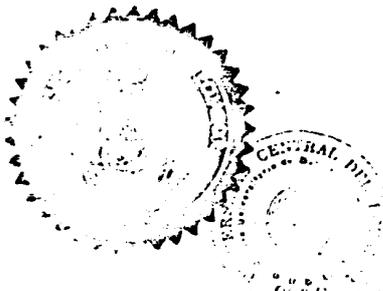
RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL

Quito, a **10** de **enero** de **1989**

REFERENDADO,

al folio No **249** del Libro de Gratos.

EL RECTOR,



RAZON: La fotocopia que se presenta es igual en todas y cada una de sus partes.
Quito, **20 OCT 2000**

Dr. Fernando Polo Elmir
NOTARIO VIGESIMOQUINTO DEL CANTON QUITO

torgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA
COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en
el mismo lugar y fecha de su celebración.-



DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VICESIMO SEPTIMO DEL CANTON

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VEGESIMO SEPTIMO

Razón: Tome nota al margen de la matriz de Constitución de Compañía limitada "VERICONCONSULTING CIA. LTDA.", de fecha cinco de Septiembre del dos mil, la resolución número 01-Q-IJ-0932 de la Superintendencia de Compañías, de fecha veinte y dos de Febrero del dos mil uno. En Quito, a veinte y tres de Febrero del dos mil uno.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

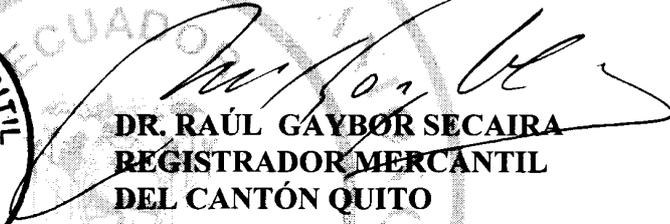


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **01-Q-IJ-CERO NOVECIENTOS TREINTA Y DOS** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 22 de Febrero del 2.001, bajo el número **718** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**VERICONSULTING CIA. LTDA.**", otorgada el 5 de Septiembre del 2.000, ante el Notario **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **439**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el **Decreto 733** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **004433**.- Quito, a uno de Marzo del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-




DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/lg.-